



CONTRATO DE COMODATO

Nosotros, **Lorenzo Saucedo Calix**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0311-1949-00076, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), nombrado en dicho cargo mediante el Acuerdo número 161-2022 con fecha siete de marzo del dos mil veintidós (2022) y debidamente facultado para la suscripción de este documento y que en lo sucesivo se denominará “**EL COMODANTE**” y **Ángel Edmundo Orellana**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con documento nacional de identificación n° 1501194800585, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, nombrado mediante Acuerdo No 299-2022; quien en adelante se denominará como “**EL COMODATARIO**”; en consecuencia ambos manifiestan encontrarse debidamente facultados para la suscripción de este documento, que han convenido celebrar el préstamo de las oficinas ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa, el cual se registrará por las condiciones y términos que las partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL COMODANTE**” declara que es Propietario de la oficina ubicada en el Antiguo Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas Contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa, construido de bloque debidamente repellido, techo de canaleta y Alucín, puerta de metal pintada de color gris, piso de cemento pulido, energía eléctrica (sin flujo), pintado de color Blanco con gris. bien inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Mide tres metros (3.00 m), colinda con la Secretaria de Estado en los despachos de Transparencia, Al Sur: Mide tres metros (3.00 m), colinda con la Secretaria de Estado en los despachos de Transparencia, Al Oeste: Mide dos metros (2.00 m), colinda con acceso del Tele puerto de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Al Este: Mide dos metros (2.00 m), colinda con la Secretaria de Estado en los despachos de Transparencia

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

“**EL COMODANTE**” declara que el presente Contrato de Comodato tiene por objeto cederle a “**EL COMODATARIO**” en calidad de préstamo y a título gratuito la oficina perteneciente que se describe en la cláusula primera, para que la utilice “**EL COMODATARIO**”, en el desarrollo de labores que se estimen convenientes para dicha Institución.

CLÁUSULA TERCERA: ESTADO DEL BIEN

“EL COMODATARIO” recibe el objeto de este Contrato en perfecto estado de uso, comprometiéndose a reintegrarlo en las mismas condiciones que se recibe.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE “EL COMODANTE” Facilitar a “EL COMODATARIO” el bien inmueble (oficina) de “EL COMODANTE” referido en la Cláusula primera de este Contrato, para que funcionen en las labores que se requiera en las actividades Estatales y no darle otro uso al mismo que su naturaleza no lo permita.

B. DE “EL COMODATARIO”:

1. Mantener la oficina en perfecto estado de funcionamiento.
2. Contratar por su cuenta los servicios de mantenimiento que se requieran para el buen funcionamiento del bien inmueble, así como, hacerse cargo de la reparación de los daños causados y cualquier otro gasto que se derive del presente Contrato.
3. No suscribir ningún tipo de contrato con personas naturales o jurídicas sobre el bien inmueble cedido en comodato.

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIÓN

“EL COMODANTE” tiene el derecho de inspeccionar, cuando lo considere conveniente, el estado físico del bien objeto de este Contrato, para lo cual deberá notificar a “EL COMODATARIO” dicha intención con treinta (30) días calendario previo a la Supervisión, para asistirle y acompañarle con personal autorizado en el proceso.

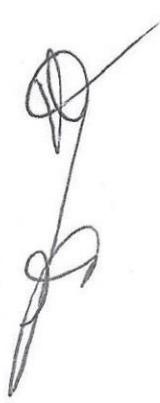
En caso de determinarse que “EL COMODATARIO” no da el mantenimiento requerido, le otorgará un término de tres (3) meses para atender dicho reclamo; de no ser atendido, dicha circunstancia será motivo para resolver el presente Contrato en forma inmediata, quedando el derecho de “EL COMODANTE” de reclamar el pago de los daños y perjuicios que resultaren.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

“EL COMODANTE”, y “EL COMODATARIO” manifiestan que la vigencia del presente Contrato será por el periodo de un (1) año a partir de la firma del presente contrato, prorrogable a voluntad de las partes en caso que sea cancelado el nombramiento antes mencionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, en virtud de tratarse de un acto de colaboración interinstitucional, “EL COMODANTE” podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, emitiendo oficio dirigido a El



COMADATARIO otorgando 30 días para la desocupación del bien inmueble, si lo estimare conveniente a sus intereses, o si **“EL COMODATARIO”** incumpliere alguna de las obligaciones que asume; asimismo, podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL COMODATARIO”** en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN.

“EL COMODANTE” y **“EL COMODATARIO”** declaran que es cierto lo manifestado en las cláusulas relacionadas anteriormente, en consecuencia, manifiestan su consentimiento respecto del contenido de este Contrato.

CLAUSULA NOVENA: CONCILIACIÓN

Ambas Partes se comprometen a que antes de llevar situaciones controvertidas a Jurisdicción y Competencia de la Corte Suprema de Justicia, deberán haberse sometido a conciliación entre las partes, la cual deberá llevarse a cabo entre máximas autoridades de ambas instituciones, o entre personas que hayan sido delegados por las autoridades en mención.

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese conciliarse, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de la Sala Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Para constancia suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Lorenzo Saucedo Calix
Comisionado Presidente CONATEL




Angel Edmundo Orellana
Secretario de Transparencia y
Contra la Corrupción

